



**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO  
E INFRAESTRUCTURA**

Equipo Desarrollo Territorial (EDT)  
Interno N° 926 -2014  
Ingreso N° 0302251 de fecha 10.12.2013.

**1908**

ORD. N° \_\_\_\_\_/

ANT.: Su solicitud de fecha 10.12.2013.

MAT.: **SAN PEDRO:** Informa Subdivisión rural de predio ubicado en sector Fundo El Membrillo.

28 ABR 2014

**SANTIAGO,**

**DE: SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**A: SRES. FELIPE BARAONA UNDURRAGA Y ROBERTO BARAONA UNDURRAGA  
P.P. SR. PABLO BARAONA URZÚA**

1. Esta Secretaría Ministerial ha recibido su presentación individualizada en el antecedente, mediante la cual solicitan certificar una subdivisión rural en 4 lotes, del predio denominado Lote A Resto Fundo El Membrillo, de propiedad del Sr. Pablo Baraona Urzúa, ubicado en camino Lo Chacón-Alhué s/N° (Ruta G-680), Rol de Avalúo N° 19-10.

Acompaña copia de título de dominio correspondiente, que se encuentra inscrito en el Conservador de Bienes Raíces de Melipilla a Fojas 758 vta. N° 1076 del Registro de Propiedades del año 1982 y tiene una superficie aproximada de 1.246,14 ha.

En la cartografía que grafica la subdivisión, se incorpora el Lote B de 8.597,60 m<sup>2</sup>, transferido, según señala inscripción al margen del título y cuyo dominio se encuentra inscrito a Fs. 550 N° 638 en el Registro de Propiedades del año 2002 del Conservador de Bienes Raíces de Melipilla, este predio no es parte de la presente subdivisión.

2. Analizados los antecedentes recibidos se constata que:

2.1. Según lo informado por la Dirección de Obras Municipales de San Pedro en el Certificado de Informaciones Previas N° 022, de fecha 13.02.2013, el predio a subdividir se encuentra en zona rural normada por el Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS), la que se regula y norma en el articulado de la Ordenanza del PRMS y reconoce diversas áreas de restricción, cuyas denominaciones y normas de subdivisión predial son las siguientes:

- Área de Protección Prioritaria regulada en el artículo 8.3.1.4. y superficies mínimas prediales de 400 y 800 ha, dependiendo de la pendiente promedio de los terrenos.
- Interés Silvoagropecuario Mixto (ISAM 10), regulada en los artículos 8.3.2. y 8.3.2.2., en el primero se señala que la subdivisión predial mínima es de 4,00 ha.
- Área Restringida por Cordones Montañosos, regulada en el artículo 8.3.3., determina superficies prediales mínimas asociadas a la pendiente promedio de los terrenos afectados y que la subdivisión predial mínima para los casos de pendientes de moderadas a fuertes son de 50 y 100 ha y de 400 ha para aquellos terrenos cuya pendiente promedio supere el 45,1 %



2.2. Se acredita personería de los solicitantes Mandato General otorgada por el propietario ante el Notario Público Don Patricio Zaldivar Mackenna, titular de la Décimo Octava Notaría de Santiago.

3. La subdivisión solicitada del predio denominado Lote A, cumple con los requisitos establecidos en el PRMS y genera 4 lotes que mantienen su carácter rústico y se detallan en el siguiente cuadro:

CUADRO DE SUPERFICIES	
Nombre del predio	Superficie Aprox. (ha)
Lote A1	391,73
Lote A2	92,80
Lote A3	4,00
Lote A4	757,60
Lote A del Resto Fundo El Membrillo	1.246,14

4. Por lo anterior esta Secretaría Ministerial Metropolitana acoge la propuesta de subdivisión predial del Rol de Avalúos N° 19-10 y certifica el denominado "Plano de Subdivisión Fundo El Membrillo", de fecha Septiembre 2013, acompañando al presente cuatro copias timbradas de dicho plano.

La ubicación, cotas y superficies indicadas en el Plano de Subdivisión que se certifica, así como los demás antecedentes que acompaña a su presentación, son de la exclusiva responsabilidad del arquitecto que suscribe el proyecto.

Saluda atentamente a usted,

**ALDO RAMACIOTTI FRACCHIA**  
**ARQUITECTO**  
**SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO**

FBP/ACD/orm.

Incluye: Antecedentes ingresados y 4 planos timbrados.

**DISTRIBUCIÓN:**

Destinatarios: Sres. Felipe y Roberto Baraona Undurraga

Dirección: Av. Apoquindo N° 4445, oficina 401, comuna de Las Condes.

Teléfono: (02) 2 207 18 14

Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo

Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura

Ley de Transparencia art. 7/g.

Archivo.